



Resolución Directoral Regional

N.º 0595 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 MAR. 2020

VISTO, el OFICIO MÚLTIPLE N° 00003-2020-MINEDU-DIGEDD-DIBRED, de fecha 11 de febrero de 2020, con expediente N° 02545947, en total un (01) folio útil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales, la cual constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Asimismo, en el numeral 6.2 del precitado artículo, señala que los Comités de Calificación Regionales se encuentran a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro;

Que, en esa línea, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Reglamento, indica que los Comités de Calificaciones Regionales estarán integrados por un presidente, un secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deberán ser profesores. Además, en el literal "c" del numeral 6.4. de la mencionada norma, indica que uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Nacional del Consejo de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces;

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 00003-2020-MINEDU-DIGEDD-DIBRED, de fecha 11 de febrero de 2020, registrado ante esta Sede Regional de Educación con Expediente N° 02545947, de fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2020, con plazo máximo hasta el 28 de febrero de 2020;

Que, la designación de los Comités y sus integrantes es anual y se da a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso. Sus miembros desempeñan el cargo "adhonorem", guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar, de conformidad con lo dispuesto calificar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado



Resolución Directoral Regional

N.º 0595 -2020-GRSM/DRE

mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU;

Que, en este contexto la Dirección de Gestión Pedagógica de esta Sede Regional considera que corresponde disponer la designación del Comité de Calificación Regional de San Martín para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2020, con vigencia hasta la ceremonia del otorgamiento de las condecoraciones; por lo que, es procedente expedir la presente resolución;

De conformidad con Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales y el artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR y las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, Director de Operaciones y responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Calificación Regional de San Martín para la Condecoración de las Palmas Magisteriales del año 2020, el cual tendrá vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las condecoraciones; designándose a los siguientes miembros:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
PRESIDENTE	María Elena Vásquez Cusma	Especialista en Educación Secundaria- Comunicación
SECRETARIO	Javier Edgardo Díaz Chávez	Especialista en Educación Secundaria- Educ. física.
VOCAL	Carlos Gustavo Montalvo Lingán	Especialista en Educación Secundaria- Comunicación
VOCAL	Hipólito Percy Barbarán Mozo	Especialista en Educación Secundaria- Matemática
VOCAL	Wilter Aro Fasanando	Decano Regional del Colegio de Profesores de San Martín
VOCAL	Jhaisinho Salomón Valera Vela	Secretario Técnico de la Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza - San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



Resolución Directoral Regional

N.º 0595 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOVR/DRESM
WR00/DDGP
MEVC/EE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 04 MAR. 2020

Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.N. 1000817090